



Cartagena de Indias D. T. y C., cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2015-00406-00
Demandante	Ludis Carrascal Coronado
Demandado	Unidad Administrativa Especial de la Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	225

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2022¹, confirmó la sentencia del 28 de noviembre de 2018² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido parcialmente las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 31 de agosto de 2022, que confirmó la sentencia del 28 de noviembre de 2018, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ SentenciaSegundaInstancia005-2015-406.

² Radicado N° 13001333300520150040602-CUADERNO N°2.pdf folios 11-31 del expediente digital.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6912079fdce3cdf58a59413a4dac21574b4ed289e00ae47be0a287a19b52c87**

Documento generado en 05/06/2023 11:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>